

DECRETO ALCALDICIO N° 5160

QUINTERO, 22 DIC. 2014

VISTOS:

- 1.- Convenio de Desarrollo de fecha 15 de Diciembre del 2014, entre la Empresa GNL Quintero S.A. y la I. Municipalidad de Quintero, para la Ejecución del Proyecto denominado "Programa Municipal, Oficina de la Juventud, en el Marco de las Políticas de fomento del dialogo, confianza y generación de nuevas iniciativas al interior de la comuna de la Empresa GNL Quintero.
- 2.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

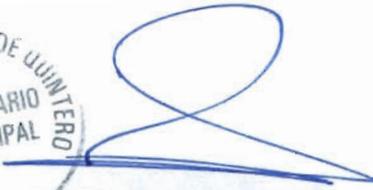
Que una de las funciones que tiene la Municipalidad en la comuna es mantener, promover la comunicación y el diálogo entre los jóvenes de la comuna; dicto lo siguiente:

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Desarrollo suscrito, en Diciembre del 2014, entre la Empresa GNL Quintero y la Ilustre Municipalidad de Quintero, por \$7.000.000 (Siete millones de pesos), para la Ejecución del Proyecto denominado "Programa Municipal", oficina de la Juventud, en el Marco de las Políticas de fomento del dialogo, confianza y generación de nuevas iniciativas al interior de la comuna, suscrito con fecha 15 de Diciembre del 2014.

ESTABLEZCASE como Unidad Técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del Convenio al Departamento de Administración Municipal.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MAURICIO CARRASCO FARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Dirección Administración y Finanzas
4. Secpla
5. Asesor Jurídico
6. Control
7. Dideco
8. Administración Municipal.
MCP/ANU/RGC//mmf.

**CONVENIO DE DESARROLLO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Y
GNL QUINTERO S.A.**

En Quintero, a 15 de Diciembre de 2014, entre Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut N° 69.060.700-k, domiciliada en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, representada por don Mauricio Carrasco Pardo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante la "**Organización**", y **GNL QUINTERO S.A.**, RUT N° 76.788.080-4, con domicilio en calle Rosario Norte N° 532, oficina 1604, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, representada por don Antonio Bacigalupo Gittins, cédula de identidad para extranjeros N° [REDACTED] y por don Claudio Villanueva Barzelatto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en adelante la "**GNLQ**", ambos conjuntamente en adelante como las "**Partes**", han acordado el siguiente convenio, en adelante el "**Convenio**":

PRIMERO: GNLQ posee y opera una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de Gas Natural Licuado (en adelante "**GNL**") y su correspondiente terminal marítimo para la carga y descarga de GNL ubicada en Camino Costero N°901, El Bato, Quintero (en adelante la "**Planta**").

Como parte de sus políticas de relación con la comunidad de Quintero, cuyo objeto es fomentar el diálogo, la confianza y la generación de nuevas iniciativas al interior de ésta, GNLQ coopera con la comunidad de Quintero y, especialmente con la Organización..

Por su parte, la Organización tiene interés en implementar un Programa Municipal de Jóvenes, el cual atenderá mediante una oficina especializada las necesidades de este segmento de la población de la comuna (en adelante el "**Proyecto**").

SEGUNDO: Por el presente acto y únicamente para el desarrollo del Proyecto, GNLQ entrega a la Organización la suma única y total de \$7.000.000 (siete millones de pesos) al contado, mediante cheque emitido a nombre de la Organización, (declarando su representante recibir dicha suma de dinero a su entera y total satisfacción). La obligación de GNLQ se limita a entregar la suma comprometida, no asumiendo ninguna responsabilidad en la ejecución del Proyecto.

*Plantener
Solo si se
ha recibido
el cheque*



Por su parte, la Organización se obliga ante GNLQ a:

1. Ejecutar el Proyecto, exclusivamente para los fines que se describen en el **Anexo Primero** de este Convenio. Asimismo, la Organización tendrá un plazo máximo de tres meses para ejecutar el Proyecto, de acuerdo a la planificación que en dicho anexo se indica,
2. Utilizar los fondos aportados por GNLQ sólo para el mencionado Proyecto; e;
3. Indicar y promover públicamente, por los medios que se señalan en el **Anexo Segundo** de este Convenio, el hecho que el Proyecto ha sido financiado mediante un auspicio voluntario de GNLQ.

Ambos anexos forman parte integrante del Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Cualquier modificación en el uso y destino de los recursos y/o en el desarrollo de las actividades planificadas, deberá ser informada a GNLQ, debiendo ésta autorizar dicha modificación, si le pareciera plausible. Al efecto, la Organización solicitará dicha autorización por medio de una carta formal dirigida al representante de GNLQ, al menos 15 días corridos, antes de realizar el cambio en la planificación. Las modificaciones al Proyecto sólo se podrán efectuar una vez emitida y recibida la autorización escrita por parte de GNLQ.

CUARTO: Las Partes acuerdan que cualquier uso que la Organización le asigne a los recursos entregados por GNLQ, fuera del alcance acordado en este Convenio, en conformidad con la cláusula precedente o en incumplimiento del mismo, facultará a esta última para iniciar acciones legales tendientes a la restitución de los fondos y la indemnización de los daños, sin perjuicio de los demás derechos que pudieren corresponderle.

QUINTO: La Organización se obliga, al sólo requerimiento de GNLQ, a presentar a ésta las rendiciones de cuenta sobre la utilización o inversión de los dineros entregados por concepto de auspicio y sobre el desarrollo del Proyecto.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, entregando competencia a sus tribunales ordinarios de justicia. *Lo Quintero*



GNL Quintero

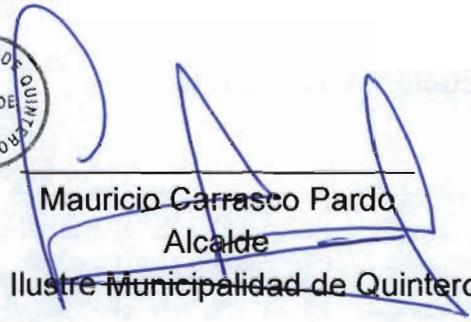
SÉPTIMO: Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio, ni sus derechos u obligaciones, sin la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

OCTAVO: La designación de don Mauricio Carrasco Pardo como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, y por consiguiente, para actuar en representación de la Organización consta en sentencia de proclamación de alcaldes, Elecciones Municipales de 2013, de 30 de noviembre de 2012.

La personería de don Antonio Bacigalupo Gittins y don Claudio Villanueva Barzelatto, para actuar en representación de GNLQ, consta de la escritura pública de fecha 28 de marzo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares originales de igual tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de GNLQ.




Mauricio Carrasco Pardo
Alcalde
pp. Ilustre Municipalidad de Quintero

Antonio Bacigalupo Gittins
GNL Quintero S.A.

Claudio Villanueva Barzelatto
GNL Quintero S.A.

**ANEXO PRIMERO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Y
GNL QUINTERO S.A.**

Nombre del Proyecto:

Implementación y puesta en marcha de una Oficina Comunal de la Juventud de la Comuna de Quintero.

Descripción del Proyecto:

El Proyecto tiene como objetivo general contribuir a mejorar progresivamente la calidad de vida de los jóvenes de la comuna de Quintero, a través de la participación activa y acciones que beneficien su desarrollo integral.

Impacto del Proyecto:

El Proyecto pretende generar una línea especial de atención a los jóvenes de la comuna, apoyando su desarrollo integral a través de acciones específicas y el diseño de una política de atención especial a este segmento de la población.

Cronograma para la ejecución del Proyecto:

Etapas/ Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3
Cotización de materiales	X		
Adquisición de materiales	X		
Realización del Proyecto		X	X
Rendición de cuentas del Proyecto			X

**ANEXO SEGUNDO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Y
GNL QUINTERO S.A.**

La Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut N°69.060.700-k, domiciliada en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, representada por don Mauricio Carrasco Pardo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], se compromete por medio de este anexo a indicar y promover públicamente que el Proyecto ha sido financiado mediante auspicio realizado por la Empresa GNL Quintero S.A., a través de la instalación permanente en un lugar visible de la Oficina de la Juventud, de una placa de acero inoxidable de 1mm grabadas bajo relieve, aplicación color, de tamaño 30x25 cm., en la cual se mencione a GNL Quintero S.A. como auspiciador del Proyecto.